



RESOLUCIÓN

Expediente: 55/2018

Derecho a la información pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con entrada en el sistema de Interconexión de Registro (S.I.R.) el día 2 de agosto de 2018, en ella se solicita:

“solicito información sobre el estado de tramitación, las actuaciones realizadas por su Administración respecto de la implementación de la Profilaxis Pre-Exposición al VIH (PrEP)”

La finalidad de dicha consulta se debe a:

“Para fines de investigación en materia de actuaciones realizadas por las Administraciones Públicas”

El interesado manifiesta que desea recibir las notificaciones correspondientes a su solicitud de forma electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0436831	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz		06/08/2018 10:54:33	
2	[REDACTED]		[REDACTED]	



La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 anteriormente citada y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante Ley 3/2014.

El artículo 15 de la Ley 3/2014 establece que: *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada”*.

El plazo máximo para notificar la resolución será de UN MES desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

En este caso, la materia objeto de la consulta forma parte de las competencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de La Rioja, por lo que corresponde la resolución al titular del órgano administrativo, la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

[REDACTED] solicita información sobre las actuaciones realizadas en La Comunidad Autónoma de La Rioja respecto a la implementación de la Profilaxis Pre-Exposición al VIH (PrEP).

Dicha solicitud constituye el deseo de acceso a documentación que no es objeto de publicidad activa, según se infiere de lo contenido en el Capítulo II de la Ley 19/2013 y, por tanto, debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública, derecho este contenido en el Capítulo III de la misma Ley 19/2013.

CUARTO.- Sobre la información objeto de la solicitud.

La información solicitada no se encuentra entre los documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podría accederse a la totalidad de la documentación solicitada, no constituyendo este caso un caso de acceso parcial regulado en el artículo 16 de la Ley 19/2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0436831
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz			06/08/2018 10:54:33
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



De igual forma, se considera que la información solicitada no infiere en la protección de datos de carácter personal, recogido en el artículo 15 de la misma Ley.

En cuanto a la respuesta a la cuestión planteada: en este momento, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se han iniciado acciones específicas en cuanto a Profilaxis Pre-Exposición, permaneciendo a la espera de las decisiones que se adopten desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Por todo lo expuesto en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sobre la información solicitada por [REDACTED].

Admitir la petición, indicando que no se han desarrollado acciones específicas en cuanto a Profilaxis Pre-Exposición en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Trasladar en la forma solicitada la presente resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el régimen de impugnaciones contenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 y 46. 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2018/000035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2018/0436831
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Director General	Juan Ramon Rabade Iraizoz				06/08/2018 10:54:33
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]